

En la ciudad de Chihuahua, Municipio y Estado del mismo nombre, siendo las 09:00 horas del día 14 de febrero del año dos mil veintidós, reunidos mediante la plataforma Zoom para sesionar las y los integrantes del H. Ayuntamiento de Chihuahua, encontrándose en conexión presentes el Licenciado Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal; la Maestra Olivia Franco Barragán, Síndica Municipal; así como las y los señores Regidores, Diana Azucena Acosta López, Nadia Hanói Aguilar Gil, María Guadalupe Borruel Baquera, Raquel Bravo Osuna, Juan Pablo Campos López, Issac Díaz Gurrola, Eliel Alfredo García Ramos, Ishtar Ibarra Barraza, Ernesto Ibarra Samiento, Indra Manzo Rascón, Félix Arturo Martínez Adriano, Eva América Mayagoitia Padilla, Alejandro Morán Quintana, José Alfredo Navarrete Paz, Ana Lilia Orozco Ortiz, Graciela Rojas Carrillo, Francisco Javier Turati Muñoz, Blanca Patricia Ulate Bernal, Joceline Vega Vargas y Moncerrat Elvira Villarreal Torres, al igual que el Secretario del H. Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, se procedió a llevar a cabo la Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento, bajo el siguiente:

Orden del Día

1. Lista de asistencia y declaración en su caso del Quórum Legal.
2. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Gobernación, relativo a la aprobación de los Lineamientos que regulan los Procesos de Auditorías Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.
3. Dictamen que presenta la Comisión Especial de Regidores de Inversión para el Desarrollo Socioeconómico Municipal, en relación a los proyectos de obra a realizarse por el Municipio de Chihuahua, a través de la Dirección de Obras Públicas, con recurso proveniente del Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM) para el Ejercicio Fiscal 2022.
4. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Participación Ciudadana, para la Autorización de la Convocatoria de la Consulta Pública del Presupuesto Participativo 2022.
5. Clausura.

I. En desahogo del Primer punto de la orden del día, se procedió al pase de lista de asistencia, iniciando con el Regidor Honorario Post Mortem Benito Pablo Juárez García, luego el Presidente Municipal, la Síndica Municipal y las y los Regidores de este Ayuntamiento, respondiendo todos en conexión, y por lo tanto se registra la asistencia de la totalidad de las personas que lo integran. Por lo que, habiendo quórum legal, se declara formalmente instalada la Sesión Extraordinaria, siendo válidos los acuerdos que en la misma se tomen.

II. En desahogo del Segundo punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra al Regidor José Alfredo Navarrete Paz, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Gobernación, relativo a la aprobación de los Lineamientos que regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, el Regidor Navarrete Paz con fundamento en lo previsto por el artículo 76 fracción IX del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento, solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes, considerandos, así como del articulado de los Lineamientos que se proponen, que contienen el dictamen y que son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueban los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, los cuales quedan de la siguiente manera:

TÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales Capítulo Único

Artículo 1. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria y tienen por objeto establecer las reglas para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua lleve a cabo los procesos y estandarización de las actividades de trabajo dentro de auditorías, verificación, visitas y/o inspecciones efectuadas a la Administración Pública Centralizada, Descentralizada, Fideicomisos, Empresas de Participación Municipal y Empresas Propiedad del Municipio, desde la planeación, la ejecución, el informe, así como el seguimiento de observaciones determinadas y cierre.

Artículo 2. Los presentes Lineamientos son aplicables para el personal comisionado para el proceso de auditoría del Órgano Interno de Control, así como para las Dependencias de la Administración Pública Centralizada, Organismos de la Administración Pública Descentralizada, Fideicomisos, Empresas de Participación Municipal y Empresas Propiedad del Municipio y terceros involucrados en los procesos, los despachos o profesionales independientes contratados para la práctica de auditorías, así como a las personas físicas y morales que ejerzan recursos públicos.

Artículo 3. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. Acción. Acto que promueve el Órgano Interno de Control ante el área auditada cuando los resultados de las auditorías presentan hallazgos u observaciones, los cuales pueden ser correctivas o preventivas;
- II. Acción correctiva. Proponer acciones inmediatas de solución a los hechos observados;
- III. Acción preventiva. Propuesta que permita prevenir la recurrencia de los hallazgos u observaciones determinadas, que elimine las causas que las originaron o que promuevan una mejora;
- IV. Acta administrativa. Técnica de auditoría en la cual se hace constar en forma circunstanciada los hechos y omisiones que las y los auditores hubieren conocido, mismos que hacen prueba de su existencia, por lo que son consideradas como documento público y lo asentado en ellas se considera cierto, salvo prueba en contrario;
- V. Acta circunstanciada. Es el documento que se utiliza para asentar determinados hechos, con la finalidad de que quede constancia de los mismos para los efectos legales a que haya lugar.
- VI. Administración Pública Centralizada. Las dependencias contempladas en el artículo 5 en relación con el 28 y 102 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua;
- VII. Administración Pública Descentralizada. Los organismos contemplados en el artículo 6 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua;
- VIII. Análisis. Clasificación y agrupación de los distintos elementos individuales que forman el concepto a revisar, constituidos en unidades homogéneas y significativas;
- IX. Área de Auditoría, Control y Evaluación. Unidad administrativa del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua;

- X. Área auditada. Dependencia de la Administración Pública Centralizada, Organismo de la Administración Pública Descentralizada, Fideicomiso, Empresa de Participación Municipal y Empresa Propiedad del Municipio a la que se le practica la auditoría;
- XI. Persona auditora. Persona servidora pública designada o comisionada en la orden de auditoría para su realización o en oficio posterior;
- XII. Auditoría. Proceso sistemático enfocado al examen objetivo, independiente y evaluatorio de las operaciones financieras, administrativas y técnicas realizadas; así como, a los objetivos, planes, programas y metas alcanzados por el Área Auditada, con el propósito de determinar si se realizan de conformidad con los principios de economía, eficacia, eficiencia, transparencia, honestidad y en apego a la norma aplicable;
- XIII. Cálculo. Verificación aritmética de alguna operación o partida;
- XIV. Carta planeación. Documento base para elaborar el Plan Anual de Trabajo y de Evaluación;
- XV. Cédula de hallazgos. Documento que da a conocer los hallazgos al área auditada, emitido por el OIC;
- XVI. Cédula de observaciones. Documento que acompaña al Informe Final de Resultados que da a conocer los hallazgos solventados y/o no solventados de la cédula de hallazgos y las observaciones pendientes de solventar por el área auditada, emitido por el OIC;
- XVII. Cédula de seguimiento. Documento que emite el OIC y que contiene las acciones preventivas y/o correctivas pendientes de solventar y solventadas, conforme el dictamen emitido por el Comité de Solventación;
- XVIII. Certificación. Obtención de un documento en el que se asegure la verdad de un hecho y/o documento, legalizado con la firma de una autoridad o bien, de la persona servidora pública que tenga conferida dicha atribución;
- XIX. Comité de Solventación. Órgano técnico colegiado encargado de determinar la solventación o no solventación de las observaciones;
- XX. Concepto a revisar. Rubro, programa, proceso, proyecto; área, operación o actividad sujeta a revisión;
- XXI. Confirmación. Obtención de la comunicación escrita de una persona independiente al área auditada, que se encuentre en posibilidad de conocer la naturaleza y condiciones de la operación y, por lo tanto, de informar de una manera válida sobre ella;
- XXII. Declaración. Manifestación por escrito con la firma de personas servidoras públicas que emiten la declaratoria de información o datos solicitados por la persona auditora. Esta técnica debe ser aplicada a las personas que directamente conocen de la situación que se analiza; puede realizarse mediante una solicitud de información o una comparecencia en la que la declaratoria del o la servidora pública quede asentada en un acta;
- XXIII. Denuncias fundadas. Es el acto por medio del cual se comunica al OIC que existe un hecho u omisión que un ente fiscalizador, persona servidora pública o persona física considera infracción a la norma, aportando para tal efecto evidencia documental que contenga los datos o indicios que permitan advertir una presunta irregularidad.
- XXIV. Dictamen de cierre de auditoría. Documento emitido por el Comité de Solventación que da por cerrada la auditoría.
- XXV. Disposiciones. Es una orden o mandato para la realización de auditorías, verificaciones, visitas y/o inspecciones emitidas por el OIC;
- XXVI. Enlace de auditoría. Persona designada formalmente por la persona Titular del área auditada como tal para los efectos de auditoría, para fungir como facilitadora a las solicitudes de auditoría, quien deberá asistir a la Reunión de Confronta;
- XXVII. Estudio general. Apreciación sobre las características generales del área auditada y del concepto a revisar, así como de las partes importantes, significativas o extraordinarias que lo constituyen. Esta apreciación se realiza con el juicio profesional de la persona auditora que podrá identificar en los datos e información del concepto a revisar las situaciones importantes o extraordinarias que pudieran requerir atención especial;
- XXVIII. Evidencia documental. Cualquier información utilizada por la persona auditora para determinar si el objeto de la revisión cumple con los criterios aplicables. La evidencia puede tomar diversas formas, tales como registros de operaciones en papel y en forma electrónica, comunicaciones con gente externa por escrito y en forma electrónica, observaciones hechas por la persona auditora y testimonios orales o escritos realizados;
- XXIX. Grupo de personas auditoras. Personas servidoras públicas comisionadas para practicar auditorías;
- XXX. Hallazgo. Cualquier posible situación deficiente y relevante que determinen las personas auditoras, por medio de la aplicación de los procedimientos de auditoría en las áreas auditadas, establecida en la Cédula de Hallazgos, las cuales podrán consistir en acciones preventivas y correctivas;
- XXXI. Informe final de resultados. Documento que se integrará con los antecedentes de la auditoría, el periodo, objeto y alcance, los resultados del trabajo desarrollado, la conclusión y recomendaciones generales, se incluirá también los nombres y las firmas de la persona auditora que elaboró, supervisó y autorizó el informe, así como las cédulas de observaciones, en su caso;
- XXXII. Inspección. Exámen o comprobación directa que realiza la persona auditora para verificar hechos o circunstancias de una auditoría, cuya descripción se consigna en el expediente respectivos, para dar fe de su existencia, así como de las personas, cosas o lugares que deban de ser examinados;
- XXXIII. Investigación. Técnica de auditoría que consiste en la obtención de información, datos y comentarios emitidos por las personas servidoras públicas del área auditada. Con esta técnica la persona auditora puede obtener información y formarse un juicio sobre algunos hechos, operaciones o saldos del área auditada y del concepto a revisar;
- XXXIV. Ley General de Responsabilidades Administrativas. Es de orden público y de observancia general en toda la República, y tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de las y los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación;
- XXXV. Lineamientos. Lineamientos que regulan los procesos de auditorías, verificación, visitas y/o inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua;
- XXXVI. Normas Profesionales de Auditoría. Son un marco de referencia para la actuación de aquellos entes encargados de revisar la gestión de los recursos públicos, y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.
- XXXVII. Observación. Manifestación por escrito que contiene la relación de posibles irregularidades o deficiencias en las operaciones y/o procesos, el incumplimiento a la normativa, las deficiencias en el control interno y el ejercicio incorrecto de los recursos, las cuales pueden consistir en acciones preventivas y/o correctivas;
- XXXVIII. OIC. Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua;
- XXXIX. Persona compareciente.- Son las personas físicas o morales, servidoras y servidores públicos que por su naturaleza tengan relación con los asuntos a tratar en el Comité de Solventación.
- XL. Plan Anual de Trabajo y de Evaluación. Documento que emite el OIC, en el cual se establece y define objetivos y metas a cumplir en las auditorías y seguimientos, el cual deberá publicarse a más tardar el 31 de Enero de cada ejercicio fiscal;
- XLI. Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. Es el ordenamiento de orden público e interés social y tiene por objeto regular las Unidades Administrativas del Municipio de Chihuahua;
- XLII. Seguimiento. Hace referencia al alcance en la atención de las observaciones, consistente en acciones correctivas y preventivas realizadas para determinar si las acciones implantadas por el área auditada permitieron la solventación;
- XLIII. Solicitud de información. Requerimiento de documentación e información que realice el OIC derivado de las actividades de auditorías, verificación, visitas y/o inspecciones;
- XLIV. Técnicas de auditoría. Conjunto de técnicas de investigación aplicables a un concepto a revisar, mediante las cuales la persona auditora obtiene bases para fundamentar sus conclusiones, como son, estudio general, análisis, inspección, confirmación, investigación, declaración, acta administrativa, cálculo, entre otras;
- XLV. Verificación física. Técnica de auditoría mediante la cual se analiza, revisa y/c compulsa la información de una o más operaciones para corroborar que están bajo los requerimientos técnicos, administrativos y/o legales;

- XLVI. Verificar. Proceso que permite comprobar en cualquier tiempo, que las adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas se realicen conforme a lo establecido en las Leyes o disposiciones aplicables; y
- XLVII. Visitas. Actividad que permite analizar, revisar y/o compulsar la información de una o más operaciones, procesos o procedimientos o cumplimiento de disposiciones legales o administrativas, con un objetivo específico o determinado, con carácter preventivo o correctivo.

Artículo 4. El OIC es competente para:

- I. Llevar a cabo las auditorías de conformidad con lo previsto en su Plan Anual de Trabajo y de Evaluación, o mediante la contratación de despachos o profesionales independientes;
- II. Llevar a cabo las auditorías que provienen de denuncias fundadas cuando se presuma el manejo, aplicación o custodia irregular de recursos públicos, o de su desvío, en los supuestos previstos;
- III. Realizar verificaciones, visitas e inspecciones en cualquier momento, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas;
- IV. Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Nacional Anticorrupción;
- V. Emitir la Orden de Auditoría, Acta de Inicio, Solicitudes de información, los oficios al área auditada donde se informen: Cédula de Hallazgos y Reunión de Confronta, Informe Final de Resultados, Cédula de Observaciones, Cédula de Seguimiento y oficio de cierre de auditoría;
- VI. Solventar los hallazgos que a su juicio considere; y
- VII. Las demás que dispongan las normas aplicables.

Artículo 5. La persona comisionada como auditora estará obligada a observar lo siguiente:

- I. Ejecutar los trabajos del Plan Anual de Trabajo y de Evaluación y las modificaciones del mismo, así como el cumplimiento de los tiempos establecidos para las actividades a desarrollar;
- II. La congruencia en la elaboración de los papeles de trabajo.
- III. El sustento de los hallazgos y observaciones;
- IV. Elaboración y firma de la Cédula de Hallazgos, Informe Final de Resultados, Cédula de Observaciones y Cédula de Seguimiento en cuanto al contenido, claridad y oportunidad;
- V. La observancia de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización;
- VI. La adecuada determinación, redacción y clasificación de los hallazgos y observaciones;
- VII. La integración de los expedientes de auditoría; y
- VIII. Las demás que establezca la normatividad aplicable.

Artículo 6. Para el cumplimiento de sus funciones, el OIC podrá realizar cualquier clase de auditoría, que de acuerdo con su objetivo se clasifican genéricamente por su tipo y enfoque de la siguiente manera:

- I. Auditoría financiera: Trata sobre aspectos específicos de la revisión legal, económica, financiera, administrativa y contable de uno o varios rubros integrantes del gasto público de las áreas auditadas, cuentas reflejadas en el estado de situación financiera o balance general (efectivo y bancos, cuentas por cobrar, activos fijos, cuentas por pagar) ingresos, gastos, adquisiciones y contrataciones de servicios, recursos humanos y patrimoniales;
- II. Auditoría obra pública: Es la revisión legal, financiera y técnica de las obras y acciones que se relacionen con la muestra seleccionada e incluye todas las etapas relativas a la planeación programación, presupuestación, contratación, ejecución, procedimientos de suspensión, rescisión y/o terminación de los contratos;
- III. Auditoría de desempeño: Se orienta a evaluar el grado de cumplimiento de las metas y objetivos de los programas gubernamentales, verificando si estos se ejecutaron bajo los principios de economía, eficiencia y eficacia, el impacto social y económico, así como el valor público inherente a su ejecución, es decir, realiza una valoración respecto a cómo han impactado dichas acciones al objetivo establecido;
- IV. Auditoría específica: Es la que tiene un alcance definido y concreto al área u operación a revisar;
- V. Auditoría de cumplimiento: Se realiza evaluando si las actividades, operaciones e información cumplen, en todos los aspectos, con las regulaciones que rigen al área auditada;
- VI. Auditoría especial: Es la que proviene de denuncias fundadas cuando se presuma el manejo, aplicación o custodia irregular de recursos públicos, o de su desvío, en los supuestos previstos; y
- VII. Auditoría Integral. Comprende la revisión legal, económica, financiera, administrativa y contable del ingreso y gasto público, e incluye todos los aspectos relativos a la situación financiera, presupuesta, patrimonial y programática del área auditada; así como a la deuda y obra pública, el manejo de fondos y valores, la adquisición de bienes, la contratación de servicios y la administración de los recursos humanos.

Artículo 7. Las auditorías, solicitudes de información, cédulas de hallazgos, Informe Final de Resultados, cédulas de observaciones, cédulas de seguimiento, dictámenes, actas, inspecciones, seguimientos, verificaciones y cualquier otra notificación o comunicación a cargo del OIC se podrán llevar a cabo en lo conducente, a través de medios electrónicos, en los términos establecidos en las disposiciones aplicables, así como las disposiciones administrativas que emita el OIC.

Las notificaciones o comunicaciones por vía electrónica a que alude el párrafo anterior se tendrán por notificadas el mismo día que se efectúa. El acuse del envío al correo electrónico que proporcionen las partes, deberá certificarse y agregarse al expediente.

Artículo 8. Las actuaciones dentro de los procesos se practicarán en días y horas hábiles.

Son días hábiles todos los del año, excepto los sábados, domingos y aquellos en que no hubiere labores de conformidad con lo preceptuado por la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua o sus Condiciones Generales de Trabajo entre el Municipio de Chihuahua y las y los trabajadores a su servicio vigentes.

Se entienden horas hábiles las que median desde las ocho y media hasta las dieciséis horas.

La persona Titular del Órgano Interno de Control podrá habilitar los días y horas inhábiles para que se practiquen los actos del proceso de auditoría, verificaciones, visitas y/o inspecciones necesarias sin afectar su validez, señalando expresamente los que hayan de practicarse.

Artículo 9. Los archivos que se generen deberán conservarse 15 años y en los términos de lo establecido en la Ley General de Archivo y demás disposiciones aplicables.

Artículo 10. En las solicitudes de información que realice el OIC, se establecerá la modalidad y el plazo para la presentación de la información, el cual no podrá ser mayor a 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a su recepción, sin perjuicio de ampliarlo por causas debidamente justificadas, cuando así lo soliciten los interesados. Esta ampliación no podrá exceder en ningún caso la mitad del plazo previsto originalmente.

Artículo 11. Las personas servidoras públicas y las personas físicas y/o morales deberán facilitar el auxilio necesario que requiera el OIC para el ejercicio de sus funciones.

Quando las personas servidoras públicas y las personas físicas y/o morales no atiendan los requerimientos de manera total a las solicitudes del OIC, salvo que exista disposición legal o mandato judicial que se los impida, o por causas ajenas a su responsabilidad, se levantará acta circunstanciada e iniciará el procedimiento de responsabilidad correspondiente.

Artículo 12. La interpretación para efectos administrativos de los presentes Lineamientos, así como la resolución de los casos no previstos en los mismos, corresponderá a la persona Titular del OIC.

En lo no previsto por estos Lineamientos, se aplicarán supletoriamente la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua y Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Artículo 13. Las y los servidores públicos y, en su caso, los despachos o profesionales independientes contratados para la práctica de auditorías, deberán guardar estricta reserva sobre la información y documentos que con motivo del objeto de estos Lineamientos conozcan, así como de sus actuaciones y observaciones.

El OIC y, en su caso, los despachos o profesionales independientes contratados para la práctica de auditorías tendrán acceso a la información que las disposiciones legales consideren como de carácter reservado o confidencial cuando esté relacionada directamente con la captación, recaudación, administración, manejo, custodia, ejercicio, aplicación de los ingresos y egresos y la deuda pública, estando obligada a mantener la misma reserva, en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 14. Si en el proceso de auditoría, verificación, visitas y/o inspecciones o cualquier diligencia se detectan irregularidades de tipo administrativo, civil y/o penal, se procederá a dar trámite con apego a lo señalado en las disposiciones normativas aplicables.

TÍTULO SEGUNDO

De la Planeación y el Plan Anual de Trabajo y de Evaluación

Capítulo Único

Artículo 15. La finalidad de la planeación es conocer antecedentes y generalidades del concepto a revisar y determinar los objetivos y actividades de la auditoría, así como delimitar la oportunidad de los recursos y tiempos asignados, aspectos que se precisarán en la carta planeación.

Para lo anterior OIC podrá realizar las solicitudes de información que considere necesarias a la Administración Pública Centralizada, la Administración Pública Descentralizada y terceros involucrados, así como a las personas físicas o morales que ejerzan recursos públicos.

Artículo 16. El OIC propondrá el Plan Anual de Trabajo y de Evaluación, el cual deberá ser aprobado por la persona titular de la Presidencia Municipal, y publicado en la Gaceta Municipal a más tardar el 31 de Enero de cada ejercicio fiscal.

El Plan Anual de Trabajo y de Evaluación podrá ser modificado cumpliendo las formalidades previstas en el párrafo anterior.

TÍTULO TERCERO

Comité de Solventación

Capítulo Primero

Objeto del Comité de Solventación

Artículo 17. El Comité de Solventación es un órgano técnico colegiado, que tendrá por objeto la consideración, evaluación, discusión y dictaminación derivado de la información y documentación entregada por el área auditada para atender el Informe Final de Resultados, cédula de observaciones, cédula de seguimiento y el cierre de auditoría.

Capítulo Segundo

Integración y atribuciones del Comité de Solventación

- Artículo 18. El Comité de Solventación estará conformado por las siguientes personas:
- La persona Titular del Órgano Interno de Control, quien tendrá a su cargo la presidencia, con voto de calidad;
 - La persona que funge como titular de la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental, quien tendrá el carácter de vocal;
 - La persona que funge como Titular de la Coordinación de Transparencia, Gobierno Abierto y Archivos, quien tendrá el carácter de vocal;
 - La persona Titular del Área de Auditoría, Control y Evaluación, quien tendrá a su cargo la Secretaría Técnica del Comité de Solventación.

De la conformación del Comité de Solventación se levantará acta de instalación de los integrantes.

Las y los integrantes de las fracciones I, II y III, tendrán voz y voto, tratándose de la Secretaría Técnica sólo contará con voz, no admitiendo representantes de los integrantes del Comité de Solventación.

Se podrá contar con la asistencia de persona compareciente únicamente cuando se requiera su presencia para aclarar o proporcionar información en los asuntos a tratar. Las personas comparecientes contarán únicamente con voz.

Artículo 19. Las personas que conformen el Comité de Solventación tendrán la obligación de excusarse del conocimiento de los asuntos puestos a su consideración cuando se encuentren en una situación que constituya un conflicto de interés o solo en casos debidamente justificados. La excusa deberá notificarse al Titular del OIC por escrito a más tardar dos días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la Convocatoria. La suplencia de cualquier integrante del Comité de Solventación será conforme al siguiente orden:

- La persona Titular del Área Jurídica del OIC.
- La persona Titular de la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento
- La persona Titular de la Subdirección de Fiscalización y Asuntos Jurídicos de la Tesorería Municipal.

Artículo 20. Las atribuciones del Comité de Solventación, como órgano colegiado son las siguientes:

- Evaluar y discutir sobre la documentación e información proporcionada por el área auditada, para la posterior dictaminación de las observaciones, a efecto de emitir el dictamen de cierre de auditoría, o en su caso cédula de seguimiento, instruyendo al OIC para que sea incluida en el siguiente Plan Anual de Trabajo y de Evaluación;
- Dictaminar el cierre de auditoría, en la que se hará constar la conclusión formal de la misma.
- Emitir recomendaciones al área auditada;
- Elaborar y aprobar su manual de integración y funcionamiento
- Solicitar auditorías especiales derivados de la documentación e información proporcionada derivada del proceso de auditoría; y
- Las demás que estén conferidas en los Lineamientos

Artículo 21. Las personas integrantes del Comité de Solventación tendrán las atribuciones siguientes:
Corresponde a la Presidencia:

- a. Presidir las sesiones del Comité de Solventación;
b. Autorizar las órdenes del día de la sesión;
c. Convocar cuando sea necesario a sesión;
d. Recibir la documentación e información relativa a las auditorías; y
e. Vigilar que se cumplan los lineamientos y demás normatividad aplicable.
- II. Corresponde a la Secretaría Técnica:
a. Asistir y participar solo con voz en las sesiones que celebre el Comité de Solventación;
b. Enlistar los asuntos a tratar, requeridos por las personas integrantes del Comité de Solventación;
c. Elaborar los proyectos de las convocatorias y el orden del día conforme al cual se desarrollarán las sesiones para someterse a la autorización de la Presidencia del Comité de Solventación;
d. Entregar con oportunidad a las personas integrantes del Comité de Solventación las convocatorias y el orden del día autorizado por la presidencia;
e. Verificar el quórum legal para el desarrollo de las sesiones;
f. Elaborar las actas de las sesiones del Comité de Solventación;
g. Cumplir con diligencia y eficiencia las funciones propias del cargo;
h. Supervisar que se dé debido cumplimiento a los acuerdos tomados por el Comité de Solventación e informar a la Presidencia sobre cualquier omisión o irregularidad que observe; y
i. Las demás que le sean encomendadas por las disposiciones jurídicas aplicables o le deleguen la Presidencia del Comité de Solventación o el propio Comité.
- III. Vocales:
a. Asistir y participar con voz y voto en las sesiones que celebre el Comité de Solventación;
b. Analizar con anticipación a la sesión, la orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar para estar en condición de opinar y discutir con conocimiento de causa sobre los asuntos que se traten en las sesiones;
c. Coadyuvar dentro del ámbito de su competencia al cumplimiento y ejecución de los acuerdos tomados por el Comité de Solventación;
d. Excusarse en caso de conflicto de interés;
e. Solicitar a la Secretaría Técnica se invite a la persona titular del área auditada y/o su representante; y
f. Las demás que les confieran las disposiciones legales aplicables.

Capítulo Tercero
Sesiones del Comité de Solventación

Artículo 22. Las sesiones del Comité de Solventación se realizarán las veces que sean necesarias, conforme a lo siguiente:

- I. Las sesiones son las reuniones en que participan las personas integrantes del Comité de Solventación para desahogar los asuntos que le competen;
II. Las sesiones se efectuarán cuando se convoque a las mismas por resultar necesario tratar algún asunto, ordinario o relevante;
III. Para la convocatoria y desarrollo de las sesiones, se observarán las siguientes formalidades:
a. Deberá notificarse a las personas integrantes del Comité de Solventación la celebración de la sesión en un plazo no menor a cinco días hábiles anteriores a la fecha de su celebración;
b. El quórum legal para la celebración de las sesiones será cuando se encuentren presentes dos de los tres integrantes del Comité de Solventación, haciéndose la declaratoria correspondiente de que las resoluciones que se adopten, en dicha sesión, tendrán plena validez legal;
c. Corresponderá a la Secretaría Técnica presentar a la Presidencia un informe detallado y ordenado de observaciones y de seguimiento, en su caso, que contendrá el área auditada, número de auditoría, tipo de auditoría, síntesis, soporte documental de las irregularidades detectadas y demás documentación necesaria, para que se enlisten oportunamente en el orden del día;
d. La Secretaría Técnica deberá dar a conocer este informe, en un plazo no menor a cinco días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión a todas las personas integrantes del Comité de Solventación, con el objeto de que tengan conocimiento oportuno de los asuntos a tratar;
e. Las personas integrantes del Comité de Solventación analizarán, examinarán y discutirán en las sesiones, las observaciones de las auditorías que se practicaron. En la sesión se tendrá a la vista el expediente de auditoría para su consulta;
f. Los acuerdos que se tomen en las sesiones serán por unanimidad o mayoría, teniendo en caso de empate, voto de calidad quien preside;
g. El análisis, examen y discusión de las observaciones de las auditorías que lleve a cabo el Comité de Solventación, se hará constar íntegramente en el dictamen que con motivo de la sesión que se realice;
h. Siempre y cuando no exista impedimento justificativo no imputable al Comité de Solventación, este dictaminará, en la sesión, la determinación debidamente fundada y motivada por la que se establezca si existen o no, elementos suficientes que permitan resolver sobre la solventación o no de las acciones correctivas y/o preventivas emitiendo el dictamen que ordena el cierre de la auditoría o bien instruir al OIC programe en el siguiente Plan Anual de Trabajo y de Evaluación el seguimiento de la auditoría. Esta dictaminación será notificada a la persona titular de la Presidencia Municipal por el Comité de Solventación, por conducto de su presidencia;
i. En caso de advertir probables irregularidades o conductas delictivas por parte de los involucrados en el proceso de Auditoría, se dará vista a la autoridad investigadora correspondiente para que en el ámbito de su competencia determine lo que conforme a derecho proceda;
j. Las personas integrantes del Comité de Solventación serán responsables de los actos y decisiones tomados, así como de la información que se proporcione a la persona Titular del OIC, y quedarán sujetos a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y
k. Las demás que le confieran las demás disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO
De la Auditoría

Capítulo Primero
Proceso de Auditoría

Artículo 23. La auditoría dará inicio con:

- I. Orden de auditoría. La práctica de la auditoría se llevará a cabo mediante mandamiento escrito denominado orden de auditoría, la cual deberá contener los elementos siguientes:
a. Nombre y cargo de la persona titular de la dependencia a la que se practicará la auditoría, así como el domicilio donde habrá de efectuarse el acta de inicio;
b. Fundamento jurídico;
c. Nombre de las personas designadas como auditoras que la practicarán;
d. La solicitud del enlace para atender la auditoría;
e. Objeto de la auditoría y periodo a revisar;
f. Número de auditoría; y
g. Fecha, lugar y firma de la persona servidora pública competente.

El objetivo es notificar al área auditada el inicio formal de la auditoría, presentar al grupo de personas auditoras que participará en ésta, e informarle los alcances y trabajos a desarrollar.

La orden de auditoría se notificará a la persona titular del área auditada, o de quien lo represente en términos de la normativa aplicable. Dicha orden, podrá contener de manera conjunta o separada la solicitud de información.

Si en el desarrollo de la auditoría se requiere ampliar, reducir o sustituir al grupo de personas auditoras, así como ampliar o modificar el período y/o el alcance de la revisión; se hará del conocimiento de la persona titular del área auditada o por quien le supla en su ausencia, mediante oficio que deberá dirigirse a la persona servidora pública a quien se giró la orden de auditoría, y señalar el nombre y domicilio del área auditada.

- II. Acta de inicio de auditoría. En todas las auditorías invariablemente se realizará un acta de inicio de auditoría, en la que se hará constar el comienzo formal de la ejecución de la misma.

Artículo 24. La finalidad de la auditoría es obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente que permita a la persona auditora conocer la situación de los conceptos revisados, para emitir, en los informes y cédulas una opinión sólida, sustentada y válida.

La ejecución del trabajo de auditoría consiste en una serie de actividades que se realizan de manera lógica y sistemática para que la persona auditora se allegue de los elementos informativos necesarios y suficientes para cubrir las pruebas selectivas.

Artículo 25. Se podrán elaborar las solicitudes de información que sean necesarias para la obtención de información o documentación que permita a las y los auditores cumplir con el objetivo de la auditoría a la Administración Pública Centralizada, Administración Pública Descentralizada y terceros involucrados, así como a las personas físicas o morales que ejerzan recursos públicos.

Artículo 26. Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría pueden incluir la inspección, verificación física, observación, confirmación, cálculo, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación.

Podrán aplicarse, en su caso, técnicas de auditoría consistentes en el examen y la revisión de los indicios, procesos, hechos y evidencias para la detección y/o investigación de posibles actos que puedan implicar alguna irregularidad o conducta delictiva, con el propósito de documentar mediante pruebas legales y suficientes los hallazgos, para llegar a la cuantificación del daño patrimonial a la Administración Pública Municipal.

La evaluación de la persona auditora sobre la evidencia debe ser objetiva.

La persona auditora deberá reunir aquella información suficiente, competente, relevante y pertinente que permita a la persona auditora desarrollar el trabajo de auditoría, la que se clasifica como sigue:

- I. Física. Se obtiene mediante inspección u observación directa de las actividades, bienes o sucesos. Se presenta a través de notas, fotografías, gráficas, cuadros, mapas o muestras materiales, entre otras.
- II. Documental. Consiste en información elaborada, como la contenida en contratos, registros de contabilidad, facturas y documentos de la administración relacionados con su desempeño, entre otras.
- III. Analítica. Comprende cálculos, comparaciones, razonamientos y separación de la información en sus componentes, entre otras.

Artículo 27. Las fases de la etapa de auditoría son

- I. Recopilación de datos. La persona auditora se allega de la información, documentación, verificación, visita y/u otra técnica de auditoría para el análisis del concepto a revisar. Se podrán elaborar las solicitudes de información que sean necesarios para la obtención de información que permita a las y los auditores cumplir con el objetivo de la auditoría, mismos que deberán indicar el plazo para su cumplimiento, atendiendo a la complejidad de la información y/o documentación, solicitada;
- II. Registro de datos. Se lleva a cabo en los papeles de trabajo, en los que se asientan los datos referentes al análisis, comprobación y conclusión sobre los objetivos de auditoría;
- III. Análisis de la información. Consiste en la desagregación de los elementos de un todo para ser examinados a detalle y obtener resultado; y
- IV. Conclusión. La conclusión se asentará en los papeles de trabajo diseñados por cada persona auditora y en caso de determinarse irregularidades, se incluirán en cédulas de hallazgos y a su vez en Informe Final de Resultados, cédulas de observaciones y cédulas de seguimiento.

Artículo 28. Cuando ocurran eventos en el desarrollo de la auditoría, que por su importancia se estime conveniente hacerlos constar en acta administrativa, ésta se elaborará y contendrá entre otros los elementos siguientes:

- I. Lugar, hora y fecha del acto;
- II. Nombre y cargo de las y los asistentes, así como la dependencia de adscripción;
- III. Referencia al número y fecha de la orden de auditoría;
- IV. Motivo del acta;
- V. Datos generales de cuando menos dos testigos de asistencia. En caso de negativa, las y los auditores actuantes nombrarán a dichos testigos, hecho que quedará asentado en el acta;
- VI. Hechos, declaraciones y/o aclaraciones; y
- VII. Cierre y firma del acta.

En todos los casos las actas se elaborarán en tres tantos como mínimo con firmas autógrafas, hecho que se hará constar en el cuerpo de las mismas. Si quienes intervienen no quisieran firmarla se dejará constancia de ello con la asistencia de dos testigos, esta última circunstancia no invalidará el acto ni impedirá que surta sus efectos.

Artículo 29. La persona auditora podrá realizar visitas para solicitar documentación a terceros y compararla con la presentada por el área auditada, apersonándose el o la auditora directamente en el domicilio del tercero emitiendo un acta de la visita o una solicitud de información a través de medios electrónicos en los correos otorgados al Municipio de Chihuahua.

Capítulo Segundo Cédula de Hallazgos

Artículo 30. Los resultados en los que se determinen hallazgos se plasmarán en cédulas de hallazgos, mismas que contendrán las disposiciones legales y normativas incumplidas, las acciones correctivas y/o preventivas determinadas por la persona auditora para promover su solución y, cuando proceda, el monto fiscalizable y fiscalizado, por aclarar y/o por recuperar. Lo anterior con la finalidad de establecer:

- I. Acción correctiva: Se establecen desviaciones detectadas, las causas, efectos, disposiciones legales y normativas transgredidas mismas que pueden establecer importes a recuperar y de no subsanarse en los términos acordados puedan resultar en la comisión de responsabilidades civiles, comisión de delitos penales o presuntas responsabilidades administrativas; y
- II. Acción preventiva: Se realizan con la finalidad de evitar la recurrencia de los hallazgos detectados por la instancia auditora.

Mediante Oficio emitido por la persona Titular del OIC, deberá notificar al área auditada la cédula de hallazgos y convocará a reunión de confronta en un término no menor de 20 días hábiles posteriores a la fecha de la notificación, con el fin de que

estas presenten la documentación y argumentos que consideren convenientes para aclarar los hallazgos. Será responsabilidad de la persona titular del área auditada asistir a la reunión de confronta o designar por oficio a su representante.

De la reunión se levantará acta.

En la cédula de hallazgos se incluirán los nombres y las firmas de la persona auditora o grupo de personas auditoras que las elaboraron, revisaron y autorizaron.

El OIC deberá pronunciarse sobre la información y documentación presentada en la reunión de confronta en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de su recepción, pudiendo convocar a reuniones adicionales o solicitar información complementaria.

Capítulo Tercero Informe Final de Resultados y Cédula de Observaciones

Artículo 31. Una vez analizada la argumentación y documentación presentada por el área auditada para la aclaración de los hallazgos, el OIC determinará la totalidad de las observaciones y hará llegar por oficio a la persona titular del área auditada tanto el Informe Final de Resultados y la cédula de observaciones.

El Informe Final de Resultados se integrará con los antecedentes de la auditoría, el periodo, objeto y alcance, los resultados del trabajo desarrollado, la conclusión y recomendaciones generales, se incluirán también los nombres y las firmas de la persona auditora o grupo de personas auditoras que elaboró, revisó y autorizó el Informe Final de Resultados, así como las cédulas.

Se le otorgará un plazo al área auditada el cual no podrá exceder de 20 días hábiles siguientes contados a partir de la entrega del oficio a la persona Titular del área auditada, para que presente documentación e información con el fin de solventar las acciones correctivas y/o preventivas, de la cédula de observaciones.

Artículo 32. La documentación e información proporcionada por la persona Titular del área auditada para solventar las cédulas de observaciones, serán objeto de análisis, examen y discusión por parte del Comité de Solventación de conformidad con lo preceptuado por el Título Tercero, para solventar o no la observación ya sea en sus acciones correctivas y/o preventivas, en un periodo no mayor a 30 días hábiles siguientes a partir de la entrega de la documentación.

El Comité de Solventación podrá dictaminar el cierre de la auditoría derivado de la solventación o la no solventación de las cédulas de observaciones, que deberá ser informado a la persona Titular del área auditada, mediante oficio el cual contendrá el dictamen.

Capítulo Cuarto Seguimiento de observaciones

Artículo 33. El seguimiento se verificará por una única ocasión en el Plan Anual de Trabajo y de Evaluación del siguiente ejercicio fiscal, para que el área auditada atienda las acciones correctivas y/o preventivas planteadas en las cédulas de seguimiento.

Artículo 34. El OIC solicitará por escrito al área auditada la documentación e información que solvente la cédula de seguimiento otorgándole un plazo que no podrá exceder de 20 días hábiles siguientes contados a partir de la entrega del oficio a la persona Titular del área auditada.

Artículo 35. Para el seguimiento de las observaciones, las y los auditores recopilarán y registrarán datos y documentación para que el Comité de Solventación analice la información, evalúe los resultados y a efecto de que emita el dictamen que corresponda, lo cual deberá realizarse dentro de un plazo no mayor a 30 días hábiles siguientes.

El Comité de Solventación podrá dictaminar el cierre de la auditoría derivado de la solventación o la no solventación de las cédulas de seguimiento, que deberá ser informado a la persona Titular del área auditada, mediante oficio el cual contendrá el dictamen.

De no solventarse las observaciones se hará del conocimiento de la autoridad competente para instrumentar el procedimiento que corresponda.

Capítulo Quinto Expediente de auditoría

Artículo 36. Los papeles de trabajo y demás documentos que se hayan generado u obtenido formarán parte del expediente de auditoría, deben integrarse en legajos ordenados y ser resguardados de conformidad con las disposiciones normativas de archivo aplicable.

Los papeles de trabajo y los expedientes de auditoría que prepara la persona auditora son exclusivos del OIC, sin embargo, la persona auditora podrá proporcionarlos, cuando reciba una orden o citatorio judicial para brindar información contenida en estos.

TÍTULO QUINTO De la Verificación, Visitas y/o Inspecciones

Capítulo Único

Artículo 37. El presente título resultará aplicable en lo no preceptuado en las demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 38. El OIC para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y de carácter administrativo, podrá llevar a cabo verificaciones, visitas y/o inspecciones, mismas que podrán ser ordinarias y extraordinarias, las primeras se efectuarán en días y horas hábiles, y las segundas en cualquier tiempo.

Las personas servidoras públicas adscritas o comisionadas a la Titularidad de Auditoría, Control y Evaluación del OIC, o designadas para tal efecto por la persona Titular del OIC, que practiquen las verificaciones, visitas y/o inspecciones, deberán estar provistas de orden escrita con firma autógrafa expedida por autoridad competente, en la que deberá precisarse el nombre de la persona respecto de la cual se ordena la diligencia, el lugar o zona en la que se ha de realizar, el objeto de la misma, el alcance que deba tener y las disposiciones legales que lo fundamenten, misma que, previa identificación de quien realice la diligencia, se entregará a la persona a quien va dirigida o su representante legal previa acreditación de lo anterior, y si no estuviesen presentes, previo citatorio, a quien se encuentre en el lugar o zona donde debe practicarse la diligencia.

Artículo 39. Las personas con quien se entienda la diligencia estarán obligadas a permitir el acceso y dar facilidades e informes a quienes practiquen la diligencia para el desarrollo de su labor.

Artículo 40. Al realizar la verificación, visita y/o inspección; el o la servidora facultada para ello, que inicie la diligencia deberá identificarse debidamente, exhibiendo credencial vigente con fotografía expedida por la autoridad competente que lo acredite para desempeñar dicha función, así como la orden escrita con firma autógrafa expedida por la autoridad competente aludida, de la que deberá dejar copia simple a la persona con quien se entienda la diligencia.

Artículo 41. De toda verificación, visita y/o inspección se levantará acta circunstanciada, en presencia de dos testigos nombrados por la persona con quien se hubiere entendido la diligencia o por quien la practique si aquella se hubiera negado a proponerlos.

De toda acta se dejará copia a la persona o persona servidora pública con quien se entendió la diligencia, aunque se hubiere negado a firmar, lo que no afectará la validez de la diligencia ni el documento de que se trate, siempre y cuando se haga constar tal circunstancia en la propia acta, pudiendo realizar cuantas actas se consideren necesarias.

Artículo 42. En las actas se hará constar:

- I. Nombre, denominación o razón social de quien se entienda la diligencia;
- II. Hora, día, mes y año en que inicie y concluya la diligencia;
- III. Calle y número, colonia o similar, teléfono u otra forma de comunicación disponible, municipio en que se encuentre ubicado el lugar en que se practique la verificación, visita y/o inspección y el código postal;
- IV. Número y fecha del oficio de comisión que la motive;
- V. Nombre y cargo de las personas que fungieron como testigos;
- VI. Datos relativos a la actuación;
- VII. Declaración de quien conoce de la diligencia de que se trate, si quisiera hacerla;
- VIII. Nombre y firma de quienes intervinieron en la diligencia, incluyendo los de quien o quienes la hubieren llevado a cabo. Si se negaren a firmar la persona señalada para recibir la diligencia de que se trate o su representante legal, ello no afectará la validez del acta, debiendo la persona que realice la verificación, visita y/o inspección asentar la razón relativa a informar de esta circunstancia a quienes se nieguen a firmar; y
- IX. Fundamento legal.

Artículo 43. Las personas o personas servidoras públicas a quienes se haya levantado acta circunstanciada podrán formular observaciones en el acto de diligencia y ofrecer pruebas en relación con los hechos contenidos en ella, o bien, por escrito, hacer uso de ese derecho dentro del término de máximo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de que se hubiere levantado.

Una vez desahogadas las pruebas que ofreciere y fueron admitidas, dentro de los 15 días hábiles siguientes, la autoridad competente emitirá resolución fundada y motivada en la cual calificará y fijará las responsabilidades que correspondan, imponiendo en su caso, las medidas de seguridad y las sanciones que procedan en los términos de los ordenamientos legales o reglamentos aplicables.

Artículo 44. Las autoridades podrán, de conformidad con las disposiciones aplicables, inspeccionar y verificar bienes, documentos, cualquier medio procesable de almacenamiento de datos y vehículos de transporte con el objeto de comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales, para lo cual se deberán cumplir, en lo conducente, las formalidades previstas para la verificación, visita y/o inspección.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El plazo determinado en el primer párrafo del artículo 16 del presente instrumento legal, surtirá efectos al año siguiente de la entrada en vigor de los lineamientos.

SEGUNDO.- Remítanse los presentes Lineamientos para aprobación del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con fundamento en el artículo 28 fracción I del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

TERCERO.- Estos Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y/o en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua

III. En desahogo del Tercer punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra al Regidor Francisco Javier Turati Muñoz, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión Especial de Regidores de Inversión para el Desarrollo Socioeconómico Municipal, en relación a los proyectos de obra a realizarse por el Municipio de Chihuahua, a través de la Dirección de Obras Públicas, con recurso proveniente del Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM) para el Ejercicio Fiscal 2022, durante la presentación del dictamen, el Regidor Turati Muñoz, con fundamento en lo previsto por el artículo 76 fracción IX del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento, solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos, que contiene el dictamen y que ya son del conocimiento de todas y todos los integrantes del H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento lo somete a votación del pleno y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la Dirección de Obras Públicas Municipales la aplicación de los recursos del Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal para el ejercicio fiscal del año 2022 del Municipio de Chihuahua, por un monto total de \$80,331,422.00 (OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.), para los proyectos de obra pública que se describen a continuación:

NO.	NOMBRE DEL PROYECTO	IMPORTE
1	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO FAMILIAR (TERMINACIÓN), EN COL. PUNTA ORIENTE (CEDEFAM)	\$30,000,000.00
2	PEATONALIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL DE CALLE MORELOS, TRAMO DE 2ª A LA 3ª	\$3,671,718.00
3	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO EN AVENIDAS PRINCIPALES	\$6,659,704.00
4	REMDELACIÓN DE PARQUES DE LA CANTERA	\$15,000,000.00
5	BACHEO	\$25,000,000.00
	TOTAL	\$80,331,422.00

SEGUNDO. Notifíquese a los titulares de la Dirección de Obras Públicas Municipales y de la Dirección de Planeación y Evaluación, para los efectos que correspondan.

IV. En desahogo del Cuarto punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra a la Regidora Raquel Bravo Osuna, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Participación Ciudadana, para la Autorización de la Convocatoria de la Consulta Pública del Presupuesto Participativo 2022. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Bravo Osuna, con fundamento en lo previsto por el artículo 76 fracción IX del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento, solicita la

dispensa de la lectura de los antecedentes, considerandos y la convocatoria que se propone y que contiene el dictamen, los cuales ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria de la Consulta Pública del Presupuesto Participativo 2022, para quedar redactada en los siguientes términos:

CONVOCATORIA

A la población en general del Municipio de Chihuahua que tenga interés en participar en la CONSULTA PÚBLICA para decidir sobre el destino del PRESUPUESTO PARTICIPATIVO establecido en el Presupuesto de Egresos para el Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2022, así como por el artículo 207 del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes para el Municipio de Chihuahua, correspondiente al cinco por ciento de los ingresos de libre disposición, en los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, equivalente a la cantidad de \$164,032,137.48 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 48/100 M.N.), mismos que se distribuirán por Distrito Electoral de manera proporcional al número de personas inscritas en el listado nominal de acuerdo al último corte actualizado el 31 de enero del año en curso proporcionado por el Instituto Estatal Electoral para quedar de la siguiente manera:

DISTRITO	MONTO
12	\$ 31,936,729.10
15	\$ 34,584,371.81
16	\$ 32,848,424.74
17	\$ 32,919,112.59
18	\$ 31,743,499.24
TOTAL	\$164,032,137.48

Quienes habitan en el municipio de Chihuahua presentaron de manera libre y voluntaria 367 propuestas o proyectos en el período que comprendió del 16 de noviembre del 2021 al 16 de diciembre del 2021. Dichas propuestas fueron analizadas por el Comité Técnico de Presupuesto Participativo 2022, quienes validaron que las propuestas estuvieran dirigidas a satisfacer las necesidades colectivas tal y como lo establece el artículo 209 del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, mismas que se mencionan a continuación:

- I. Obras y servicios públicos.
- II. Seguridad pública.
- III. Actividades recreativas, deportivas y culturales.
- IV. Infraestructura rural y urbana.
- V. Recuperación de espacios públicos.
- VI. Medio ambiente.
- VII. Demás temas de interés de la población, de acuerdo a las atribuciones del Municipio.

Así mismo, el día 16 de noviembre del año 2021 mediante Acuerdo 447/2021 se publicó en la Gaceta Municipal la Convocatoria para la etapa de recepción de propuestas de la ciudadanía así como los criterios aprobados por el Comité Técnico de Presupuesto Participativo los cuales quedaron de la siguiente manera:

Tipo de Viabilidad	Criterios	Descripción
Jurídica	Competencia	Propuesta dentro del ámbito de responsabilidades del Municipio.
	Residencia Ciudadana	Propuesta realizada por personas que viven dentro del Municipio.
	Legalidad	Propuesta que no contravenga alguna disposición legal.
	Pertinencia	Propuesta destinada a satisfacer una necesidad colectiva.
Económica	Monto Presupuestal	Monto de la propuesta acorde al presupuesto asignado al distrito correspondiente. El presupuesto de cada propuesta no deberá exceder del 15 % asignado a cada distrito
	Presupuesto	Desglose de conceptos con monto aproximado
	Duplicidad	La propuesta no debe estar contemplada en otra partida municipal, estatal o federal.
Técnica	Zona prioritaria	La propuesta debe estar ubicada en una zona de atención prioritaria.
	Número de beneficiarios	Debe beneficiar al mayor número de habitantes.
	Realizable	El proyecto debe ser realizable; es decir en los casos que corresponda, que sea posible la construcción de la infraestructura y en caso de obra social, contar con la anuencia o permiso necesario para su realización.
	Ajustable	El proyecto deberá ajustarse a las normas y procedimientos establecidos por la administración pública municipal.
	Ubicación	La persona que realiza la propuesta tiene su domicilio en el Distrito correspondiente a la misma.
	Sustentabilidad	No debe ocasionar daño al medio ambiente.
	Cohesión social	Debe contribuir a la formación de tejido social, entendiendo esto como la unión que existe entre los integrantes de un grupo que comparten ideas y poseen un sentido de pertenencia, que permite llevar adelante un proyecto o propósito en común. El proyecto cuenta con la aprobación de vecinos en un porcentaje mayoritario. Presenta carta de aprobación vecinal.
	Periodo de ejecución	La propuesta debe ser realizable en el ejercicio presupuestal en el que fue considerada.

Una vez validadas las propuestas, el Comité Técnico de Presupuesto Participativo para el 2022 emitió un dictamen con las propuestas viables que serán sometidas a la Consulta Pública correspondiente según el distrito local al que pertenecen y serán las siguientes:

PROYECTOS VALIDADOS DEL DISTRITO 12
CON TOPE PRESUPUESTAL DE \$ 31, 936,729.10

FOLIO	PROPUESTA	DISTRITO	DEPENDENCIA	VALIDACIÓN	MONTO DEL PROYECTO
11	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE 6048M ² EN DOS CALLES EN LA COLONIA AGRÍCOLA-FRANCISCO VILLA	12	CUM	VIABLE	\$4,516,201.33
13	DOS TRAMOS DE LA COLONIA EL PORVENIR, LA CALLE GUILLERMO PRIETO LUJÁN Y LATERAL INDUSTRIAS	12	CUM	VIABLE	\$4,038,241.00
42	DOS TRAMOS DE LA COLONIA EL PORVENIR, LA CALLE GUILLERMO PRIETO LUJÁN Y LATERAL INDUSTRIAS	12	OBRAS PÚBLICAS	VIABLE	\$4,198,825.32
47	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE 4606.00M ² EN DOS CALLES DE LA COLONIA RODOLFO FIERRO	12	CUM	VIABLE	\$2,874,198.39
49	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE 6326.15 EN CINCO CALLES DE LA COLONIA SAHUAROS	12	CUM	VIABLE	\$4,289,706.04
51	POR UNA AULA DIGNA PARA LOS ALUMNOS DEL ELISA GRIENSEN	12	OBRAS PÚBLICAS	VIABLE	\$3,116,641.14
66	CANCHA DE FUTBOL 7X7 Y SALÓN MULTIUSOS	12	OBRAS PÚBLICAS	VIABLE	\$4,157,975.57
81	RENOVANDO MI ESCUELA	12	OBRAS PÚBLICAS	VIABLE	\$1,240,457.95
85	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE CALLE COORDINADORA, ENTRE COLONIA POPULARES Y TUPAMAROS COL. VICENTE GUERECIA	12	CUM	VIABLE	\$966,871.04
97	MEJORANDO LAS CHACHAS DE SANTA CECILIA	12	OBRAS PÚBLICAS	VIABLE	\$1,333,937.66
98	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE CALLE MINA SAN VICENTE, ENTRE LATERAL AVE. DE LAS INDUSTRIAS Y MINA LOS ÁNGELES DE LA COL. PORVENIR	12	CUM	VIABLE	\$1,748,028.13
107	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE 7693M ² EN CINCO CALLES DE LA COLONIA REVOLUCIÓN	12	CUM	VIABLE	\$4,435,291.38
124	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE 5846.10M ² DE SIETE CALLES DE LA COLONIA JUAN GUERECIA	12	CUM	VIABLE	\$4,213,158.99
136	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO DE 12 CM. DE ESPESOR DE 4886.80M ² EN TRES CALLES Y PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO DE 15 CM. EN 612M ² Y REHABILITACION ASFALTO CON 2 CM DE ESPESOR CALLE CÉSAR DE REAL COLINAS	12	CUM	VIABLE	\$4,410,273.68

137	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE CALLE MONTE CLAVEL ENTRE FEDOR DOSTOYEVSKY Y VIALIDAD LOS NOGALES DE LA COL. NUEVO TRIUNFO	12	CUM	VIABLE	\$2,922,726.26
171	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE 6106.50 M² EN DOS CALLES DE LA COLONIA MINERALES	12	CUM	VIABLE	\$3,985,909.00
172	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE 4214.75 M² EN TRES CALLES DE LA COLONIA REVOLUCIÓN	12	CUM	VIABLE	\$3,023,010.27
175	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE CALLE TUPAMAROS ENTRE MANUEL RODRÍGUEZ Y GABRIELA MISTRAL DE LA COL. VICENTE GUERECIA	12	CUM	VIABLE	\$3,373,030.89
186	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE CALLE HACIENDA SAN BERNABE, ENTRE AVE. VENCEREMOS E IGNACIO RODRÍGUEZ DE LA COL. NUEVO TRIUNFO	12	CUM	VIABLE	\$1,173,302.34
191	HABILITANDO ÁREA VERDE REAL CAROLINAS	12	OBRAS PÚBLICAS	VIABLE	\$4,193,857.97
209	REMODELACIÓN CANCHA DE FUT BOL	12	OBRAS PÚBLICAS	VIABLE	\$4,157,712.66
233	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE DOMO EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES, MALLA-SOMBRA EN ÁREA DE JUEGOS Y LAYKOLD EN LAS DOS ÁREAS.	12	OBRAS PÚBLICAS	VIABLE	\$1,930,411.00
264	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR	12	OBRAS PÚBLICAS	VIABLE	\$922,981.84
310	CANCHA QUESTRA	12	OBRAS PÚBLICAS	VIABLE	\$3,816,100.00

PROYECTOS VALIDADOS DEL DISTRITO 15
CON TOPE PRESUPUESTAL DE \$ 34, 584,371.81

FOLIO	PROPUESTA	DISTRITO	DEPENDENCIA	VALIDACIÓN	MONTO DEL PROYECTO
24	MEJORANDO NUESTRA ESCUELA	15	OBRAS PÚBLICAS	VIABLE	\$1,503,556.97
29	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE CALLE FRAY FRANCISCO DE JIMENEZ ENTRE FRAY DIEGO SOTO MAYOR Y REPÚBLICA DE BOLIVIA DE LA COLONIA LOS FRAYLES	15	CUM	VIABLE	\$2,140,751.03
44	REHABILITACIÓN DE PARQUE RECREACIONAL	15	OBRAS PÚBLICAS	VIABLE	\$857,461.42
77	REHABILITACIÓN DE ASFALTO DE 7212.90M² EN CINCO CALLES Y PAVIMENTACIÓN CONCRETO HIDRÁULICO CALLE PRIV. DE GONZÁLEZ ENTRE ZARAGOZA Y TOPE, COLONIA GRANJAS	15	CUM	VIABLE	\$1,983,873.27

123	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE CALLE PEDRO ZULUAGA SUR DEL FRACCIONAMIENTO ANDALUCÍA	15	CUM	VIABLE	\$3,944,333.11
183	MODERNIZACIÓN DE PARQUE JARDINES DEL SAUCITO	15	OBRAS PÚBLICAS	VIABLE	\$4,452,340.50
193	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE 4319.70 EN 4 CALLES DE LA COLONIA UNIDAD	15	CUM	VIABLE	\$3,468,736.72
230	REHABILITACIÓN INTEGRAL Y EQUIPAMIENTO DEL PARQUE ENRIQUE ORTÍZ SAHAGÚN DE SAN FELIPE V ETAPA	15	OBRAS PÚBLICAS	VIABLE	\$850,000.00
259	EXTENSIÓN DE LA ILUMINACIÓN Y CAMBIO DE LUMINARIAS ACTUALES EN PARQUE DEL RESIDENCIAL CUMBRES V	15	DMU	VIABLE	\$ 400,000.00
303	AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA Y ADAPTACIÓN DE LOS ESPACIOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL NO 6.	15	OBRAS PÚBLICAS	VIABLE	\$ 1,052,377.00
305	CANALIZACIÓN DEL ARROYO DE SERVIDUMBRE DE CERRADA RIOJA	15	OBRAS PÚBLICAS	VIABLE	\$973,565.09
318	CHURUBUSCO PARA TODOS	15	OBRAS PÚBLICAS	VIABLE	\$3,091,569.48
320	REMODELACIÓN AVENIDA SENDA REAL	15	OBRAS PÚBLICAS	VIABLE	\$2,060,660.66
322	REHABILITACIÓN DEL PARQUE EN LA COLONIA SAUCITO	15	OBRAS PÚBLICAS	VIABLE	\$2,994,837.91

PROYECTOS VALIDADOS DEL DISTRITO 16
CON TOPE PRESUPUESTAL DE \$ 32, 848,424.74

FOLIO	PROPUESTA	DISTRITO	DEPENDENCIA	VALIDACION	MONTO DEL PROYECTO
4	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE 6, 6662.20 M² EN SIETE CALLES DE LA COLONIA 2 DE OCTUBRE	16	CUM	VIABLE	\$4,255,520.98
30	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE LA CALLE ALABASTROS ENTRE DONATO GUERRA Y PLAN DE AYALA DE LA COLONIA LEALTAD	16	CUM	VIABLE	\$2,613,069.90
32	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE LA CALLE 33A ENTRE PRIV. DE TAMBORÉ Y ZUBIRAN DE LA COLONIA LEALTAD	16	CUM	VIABLE	\$1,513,396.26
33	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE CALLE MÉXICO 68 ENTRE PARCIAL Y PLAN DE AYALA EN COLONIA MADERA 65	16	CUM	VIABLE	\$1,315,517.98
34	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE 3352.30 EN DOS CALLES DE LA COLONIA LEALTAD	16	CUM	VIABLE	\$3,490,025.06
36	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE 1351.00M² EN TRES CALLES DE LA COLONIA MADERA 65	16	CUM	VIABLE	\$1,486,892.75

38	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE ESPESOR DE 12 CM DE 4562.70 M² EN DOS CALLES DE LA COLONIA MARMOL VIEJO	16	CUM	VIABLE	\$3,523,723.80
39	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE 5034.00M² EN CUATRO CALLES DE LA COLONIA EL PALOMAR	16	CUM	VIABLE	\$4,467,237.87
55	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE 3129.50 M² EN DOS CALLES DE LA COLONIA SAN RAFAEL	16	CUM	VIABLE	\$2,478,379.34
56	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE 5770.60M² EN CINCO CALLES DE LA COLONIA SECTOR 3	16	CUM	VIABLE	\$4,055,142.90
62	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE 3519.60M² EN TRES CALLES DE LA RINCONADA DE SAN JORGE	16	CUM	VIABLE	\$3,034,118.72
72	TECHUMBRE ESCUELA ROTARIA 6	16	OBRAS PÚBLICAS	VIABLE	\$1,952,280.00
86	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE 3321.75 M² EN TRES CALLES DE LA COLONIA DESARROLLO URBANO	16	CUM	VIABLE	\$3,482,276.76
101	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE 3669.37 M² EN CINCO CALLES DE LA COLONIA POPULAR	16	CUM	VIABLE	\$3,920,015.47
105	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE CALLE AVELINA GALLEGOS ENTRE SALOMÓN GAYTAN Y MADERA 65 EN LA COLONIA 15 DE ENERO	16	CUM	VIABLE	\$1,670,761.37
109	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE 1439.65M² EN TRES CALLES DE LA COLONIA SAN FERNANDO	16	CUM	VIABLE	\$2,570,971.56
121	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE CALLE VARSOVIA ENTRE 12A Y CALLE 14A DE LA COLONIA EL PALOMAR	16	CUM	VIABLE	\$969,798.11
139	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE 1308.00 M² EN DOS CALLES DE LA COLONIA DESARROLLO URBANO	16	CUM	VIABLE	\$1,487,639.32
140	MEJORA Y RECUBRIMIENTO DEL ARROYO DE LA COLONIA RUBIO	16	OBRAS PÚBLICAS	VIABLE	\$525,600.21
157	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE CALLE 37 1/2 ENTRE URQUIDI Y OCHOA DE LA COL. BARRIO DE LONDRES	16	CUM	VIABLE	\$664,791.09
165	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR 6702.87M² EN CINCO CALLES DE LA COLONIA LEALTAD	16	CUM	VIABLE	\$ 4,923,567.12

176	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE CALLE ZUBIRÁN ENTRE 27A Y 31A EN LA COLONIA LEALTAD II	16	CUM	VIABLE	\$2,470,440.53
185	REHABILITACIÓN DE CONCRETO ASFALTICO CON 2 CM DE ESPESOR DE 9987.70M² EN TRES CALLES DE LA COLONIA MELCHOR OCAMPO	16	CUM	VIABLE	\$2,145,046.75
204	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE CALLE 8 ENTRE LATERAL PACHECO Y CESAR SANDINO DE LA COLONIA VISTA ÁVALOS	16	CUM	VIABLE	\$3,305,306.68
216	REHABILITACIÓN AULAS SEA	16	OBRAS PÚBLICAS	VIABLE	\$992,412.42
222	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE 2622.20 M² EN TRES CALLES DE LA COLONIA INDEPENDENCIA	16	CUM	VIABLE	\$2,348,011.71
238	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE CALLE 13A ENTRE MENDEZ Y VIVIENDA 3202 DE COL. SAN FERNANDO	16	CUM	VIABLE	\$1,065,962.32
241	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE LA CALLE CARLOS FUERO ENTRE CALLE 11A Y 23A DE LA COLONIA SAN FERNANDO	16	CUM	VIABLE	\$2,661,357.07
243	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE CALLE PRIV. DE 47A (47 1/2) ENTRE CORONADO Y TOPE DE LA COLONIA POPULAR	16	CUM	VIABLE	\$332,632.31
265	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE CALLE ALIANZA POPULAR, ENTRE MARÍA DE LOS ÁNGELES Y ROSAURA ZAPATA DE LA COLONIA ALIANZA POPULAR	16	CUM	VIABLE	\$1,493,083.92
273	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE 2423.50M² EN DOS CALLES DE LA COLONIA LEALTAD II	16	CUM	VIABLE	\$2,750,171.62
290	CINE EN TU JARDÍN VECINAL	16	ICM	VIABLE	\$ 442,000.00
319	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO COL. OBRERA VISTA AVALOS	16	CUM	VIABLE	\$4,021,747.12
348	REHABILITACIÓN Y SEGURIDAD EN NUESTRO PARQUE URUETA	16	OBRAS PÚBLICAS	VIABLE	\$2,184,587.85

PROYECTOS VALIDADOS DEL DISTRITO 17
CON TOPE PRESUPUESTAL DE \$ 32,919,112.59

FOLIO	PROPUESTA	DISTRITO	DEPENDENCIA	VALIDACIÓN	MONTO DEL PROYECTO
1	CONSTRUCCIÓN DE SALONES Y SERVICIOS SANITARIOS PARA EL TEMPLO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	17	OBRAS PÚBLICAS	VIABLE	\$2,477,760.00

9	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE CALLE 75 ENTRE BLVD. JUAN PABLO II Y 11A COLONIA AEROPUERTO	17	CUM	VIABLE	\$2,119,539.26
18	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE 6792.50 M² EN SEIS CALLES DE LA COLONIA CONCORDIA	17	CUM	VIABLE	\$4,641,854.48
21	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE 4005.50M² EN DOS CALLES DE LA COL. FRANCISCO DOMÍNGUEZ	17	CUM	VIABLE	\$2,963,412.65
27	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA Y TECHUMBRE ESCUELA "AURORA REYES"	17	OBRAS PÚBLICAS	VIABLE	\$3,620,761.36
40	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE 4417.61M² EN 9 CALLES DE LA COLONIA PASO DEL NORTE Y RODOLFO AGUILAR	17	CUM	VIABLE	\$3,804,500.56
45	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE 4375.97 M² EN CINCO CALLES EN LA COLONIA CERRO PRIETO	17	CUM	VIABLE	\$4,929,886.69
46	REHABILITACIÓN DEL PARQUE	17	DOP/HUMANO	VIABLE	\$2,262,696.98
48	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE 4577.20M² EN SEIS CALLES DE LA COLONIA ROBINSON	17	CUM	VIABLE	\$3,031,618.70
60	MEJOREMOS NUESTRO PARQUE	17	OBRAS PÚBLICAS	VIABLE	\$4,199,959.14
65	REHABILITACIÓN DEL PARQUE	17	OBRAS PÚBLICAS	VIABLE	\$4,199,988.80
68	FRACC. SAN ANDRÉS, EN MEMORIA DE ENRIQUE MARTÍNEZ	17	OBRAS PÚBLICAS	VIABLE	\$3,013,824.25
110	REMODELACIÓN CAMPO SOFTBOL HÉCTOR GUTIÉRREZ CORREDOR HOMERO (AVE. HOMERO Y RAMÓN CORDOVA)	17	OBRAS PÚBLICAS	VIABLE	\$4,199,999.99
133	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE 3412.52M² EN DOS CALLES DE LA COLONIA FRANCISCO DOMÍNGUEZ	17	CUM	VIABLE	\$2,694,318.12
135	CANCHA DE USOS MÚLTIPLES CON TECHUMBRE	17	OBRAS PÚBLICAS	VIABLE	\$1,630,003.22
156	PAVIMENTACIÓN JARDINES DEL SACRAMENTO	17	CUM	VIABLE	\$3,892,163.64
160	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE CALLE VICENTE GUERRERO ENTRE PROLETARIOS Y VÍAS FFCC DE LA COLONIA VILLA NUEVA	17	CUM	VIABLE	\$2,285,544.65
161	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE 5384.76 M² EN DOS CALLES DE LA COLONIA C.D.P.	17	CUM	VIABLE	\$3,407,626.81
173	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE 4046.60 M² EN	17	CUM	VIABLE	\$2,277,174.38

	CUATRO CALLES DE LA COLONIA VILLA NUEVA				
177	DOMO EN MI ESCUELA	17	OBRAS PÚBLICAS	VIABLE	\$2,011,440.00
178	EQUIPAMIENTO DEL AULA DE MEDIOS DE LA ESCUELA PRIMARIA "DIVISIÓN DEL NORTE" CLAVE 08DPR09260	17	DDHYE	VIABLE	673,000.00
181	CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL	17	OBRAS PÚBLICAS	VIABLE	\$751,156.09
187	TECHADO DE ÁREAS, CANCHA DEPORTIVA, DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE AULA DE USOS MÚLTIPLES	17	OBRAS PÚBLICAS	VIABLE	\$2,842,266.80
192	CANCHA DE USOS MÚLTIPLES RINCONADAS LOS NOGALES	17	OBRAS PÚBLICAS	VIABLE	\$1,996,736.91
206	AULA DE USOS MÚLTIPLES PARA UNA EDUCACIÓN INTEGRAL	17	OBRAS PÚBLICAS	VIABLE	\$1,412,470.52
229	GIMNASIO AL AIRE LIBRE PASEO DE LOS LEONES	17	OBRAS PUBLICAS	VIABLE	\$1,000,000.00
246	CANALIZACIÓN DEL ARROYO EL PICACHO	17	OBRAS PÚBLICAS	VIABLE	\$4,054,300.24
249	CANALIZACIÓN DEL ARROYO MAGALLAN	17	OBRAS PÚBLICAS	VIABLE	\$2,248,294.98
256	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE CALLE 81A ENTRE BOULEVARD JUAN PABLO II Y CALLE 9 1/2 A (CAMPO DE BEISBOL) DE LA COLONIA AEROPUERTO	17	CUM	VIABLE	\$2,875,724.92
282	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE 7442.00 M² EN TRES CALLES DE LA COLONIA REVOLUCIÓN	17	CUM	VIABLE	\$4,929,960.26
302	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE 3813.35M² EN CINCO CALLES EN LA COLONIA TABALAOPA	17	CUM	VIABLE	\$4,491,675.58
307	CONSTRUCCIÓN DE BIBLIOTECA ESCOLAR ABIERTA A LA COMUNIDAD	17	OBRAS PÚBLICAS	VIABLE	\$2,824,941.04
311	REMDELACIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA LOS NARANJOS	17	OBRAS PÚBLICAS	VIABLE	\$1,377,722.22
316	REHABILITACIÓN DEL PARQUE VISTAS DEL SACRAMENTO MIMBRE	17	OBRAS PÚBLICAS	VIABLE	\$2,400,000.00
327	CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE-VADO PROLONGANDO LA CALLE SIERRA DE PEDERNALES SOBRE EL ARROYO LOS NOGALES	17	OBRAS PÚBLICAS	VIABLE	\$ 3,224,520.00
331	PAVIMENTACIÓN DE CALLES DE TERRACERÍA Y ADAPTACIÓN DE POZOS DE CAPTACIÓN DE LLUVIA EN COLONIA VILLA NUEVA	17	CUM	VIABLE	\$4,920,533.15
352	PARQUE DE SOFTBOL HUERTA LEGARRETA	17	OBRAS PÚBLICAS	VIABLE	\$ 2,500,000.00

PROYECTOS VALIDADOS DEL DISTRITO 18
CON TOPE PRESUPUESTAL DE \$ 31,743,499.24

FOLIO	PROPUESTA	DISTRITO	DEPENDENCIA	VALIDACIÓN	MONTO DEL PROYECTO
-------	-----------	----------	-------------	------------	--------------------

5	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE 4393.20 M ² EN DOS CALLES EN LA COLONIA 11 DE FEBRERO	18	CUM	VIABLE	\$2,606,518.55
7	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE TRES TRAMOS DE LA CALLE 62 DE LA COLONIA CERRO DE LA CRUZ	18	CUM	VIABLE	\$2,306,841.74
14	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE 3913.60M ² EN DOS CALLES DE LA COLONIA CERRO DE LA CRUZ	18	CUM	VIABLE	\$2,517,176.99
15	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE 4029.71 M ² EN CUATRO CALLES DE LA COLONIA CERRO DE LA CRUZ	18	CUM	VIABLE	\$3,758,352.75
16	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE LA CALLE TORIBIO ORTEGA, ENTRE CALLE 15A Y 19A DE LA COLONIA DIVISIÓN DEL NORTE	18	CUM	VIABLE	\$2,509,155.50
17	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CMS. DE ESPESOR DE 185.00 M2 EN DOS CALLES DE LA COLONIA CERRO DE LA CRUZ	18	CUM	VIABLE	\$1,154,203.04
19	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE 1824.45 M ² EN TRES CALLES DE LA COLONIA ESPERANZA	18	CUM	VIABLE	\$1,637,897.35
20	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE 1977.79M ² EN DOS CALLES DE LA COLONIA ESPERANZA	18	CUM	VIABLE	\$1,808,430.44
22	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE 2771.10M ² EN TRES CALLES DE LA COLONIA FELIPE ANGELES	18	CUM	VIABLE	\$1,995,474.74
25	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE 4388.60M ² EN DOS CALLES DE LA COLONIA FRANCISCO R. ALMADA	18	CUM	VIABLE	\$2,888,90.25
28	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE 4733.00 M ² EN DOS CALLES DE LA COLONIA LA NORIA	18	CUM	VIABLE	\$2,795,230.92
31	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CMS. DE 5162.50M2 EN TRES CALLES DE LA COLONIA EL PALMAR	18	CUM	VIABLE	\$3,082,601.24
41	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE 3642.60 EN DOS CALLES DE LA COLONIA MALVINAS	18	CUM	VIABLE	\$3,120,971.78
43	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE 4529.50.00M ² EN DOS CALLES DE LA COLONIA CRUCERO	18	CUM	VIABLE	\$3,334,258.21
57	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE 3299M ² DE DOS CALLES DE LA COLONIA UNIVERSITARIA	18	CUM	VIABLE	\$3,458,919.05
63	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE 3,329.13 M ² , GUARNICIÓN Y BANQUETAS EN TRES CALLES DE LA COLONIA VILLA JUÁREZ	18	CUM	VIABLE	\$ 2,519,350.62

71	PAVIMENTACIÓN EN LAS CALLES PABLO GÓMEZ, TONALÁ, LAT. DE TONALÁ, PVA. DE TONALÁ, FCO. I MADERO. CONSTRUCCIÓN DE PUENTE Y CANALIZACIÓN DEL ARROYO DE LA CALLE P. GÓMEZ, REHABILITACIÓN CAMPOS FUTBOL	18	DOP / CUM	VIABLE	\$ 3,993,905.06
80	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE 3258.50 M² EN DOS CALLES DE LA COLONIA VALLE DE LA MADRID	18	CUM	VIABLE	\$3,162,298.62
82	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE CALLE 70 ENTRE ALTA TENSIÓN Y VISTA DEL TANQUE (CERRO) DE LA COLONIA VALLE DE LA MADRID	18	CUM	VIABLE	\$2,688,800.00
83	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CMS. DE ESPESOR DE 4228.50 M2 EN CUATRO CALLES DE LA COLONIA VALLE DE LA MADRID	18	CUM	VIABLE	\$2,960,165.25
84	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE CALLE LIBRA ESTERLINA, FLORIN Y 98 1/2 ENTRE FCO. R. ALMADA Y VICENTE MENDOZA COL. UNIVERSITARIA	18	CUM	VIABLE	\$3,191,002.16
89	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE CALLE ABRAHAM GONZÁLEZ ENTRE CALLE 11A Y CALLE 15A DE LA COL VILLA JUÁREZ	18	CUM	VIABLE	\$1,859,860.83
90	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 15 CM DE ESPESOR DE CALLE JURASSIC PARK ENTRE PERIF. R. ALMADA Y DINOSAURIO EN COLONIA VALLE DORADO	18	CUM	VIABLE	\$3,363,052.85
92	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE 4396 M² EN CUATRO CALLES DE LA COLONIA VILLA JUÁREZ	18	CUM	VIABLE	\$2,905,144.86
93	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE 5032.50M² EN DOS CALLES DE LA COLONIA VILLA JUÁREZ	18	CUM	VIABLE	\$3,333,402.36
103	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE 2787.50M² EN CUATRO CALLES DE LA COLONIA MORELOS	18	CUM	VIABLE	\$2,441,294.84
113	AGUA POTABLE PARA TODOS	18	OBRAS PÚBLICAS	VIABLE	\$ 1,559,772.14
127	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE 4130.50M² EN TRES CALLES DE LA COLONIA CERRO DE LA CRUZ	18	CUM	VIABLE	\$3,193,961.96
143	ESPACIO DE ACTIVIDAD FAMILIAR	18	OBRAS PUBLICAS	VIABLE	\$1,340,189.28
159	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE 4519.20 M² EN TRES CALLES DE LA COLONIA VETERANOS	18	CUM	VIABLE	\$3,259,151.08
168	RECARPETEO, MURO Y PARQUE.	18	OBRAS PÚBLICAS	VIABLE	\$894,335.07
184	PUENTE PEATONAL	18	OBRAS PÚBLICAS	VIABLE	\$513,306.30
188	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE 5062.00 M² EN CUATRO CALLES DE LA COLONIA RIGOBERTO QUIROZ	18	CUM	VIABLE	\$3,541,552.95
201	TECHUMBRE PARA LA ESCUELA CÉSAR AUGUSTO SANDINO	18	OBRAS PÚBLICAS	VIABLE	\$1,740,000.00

Joceline Veta J.

Edmundo

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.

Handwritten signatures and marks on the bottom left side of the page.

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.

202	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE 4760.80M² EN DOS CALLES DE LA COLONIA VILLA JUÁREZ	18	CUM	VIABLE	\$3,131,434.44
207	PAVIMENTACIÓN DE CALLE OJINAGA DESDE LA CALLE 15 HASTA LA CALLE 29 EN COLONIA VILLA JUÁREZ	18	CUM	VIABLE	4,700,221.88
211	PAVIMENTACIÓN CALLE FELIPE ÁNGELES ENTRE CALLE 24 E INSURGENTES	18	CUM	VIABLE	\$696,479.97
217	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE CALLE ARNULFO GONZÁLEZ ENTRE LATERAL FUENTES Y ARROYO DE LA COLONIA VETARENAS	18	CUM	VIABLE	\$3,124,844.60
218	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE 939.74 EN DOS CALLES DE LA COLONIA CERRO DE LA CRUZ	18	CUM	VIABLE	\$1,217,799.64
228	SOLICITUD DE PAVIMENTACIÓN EN COLONIA ZOOTECHNIA	18	CUM	VIABLE	\$3,698,383.91
244	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE CALLE 70 ENTRE MANUEL BANDA (ABETOS) E ISSAC ARROYOS (SAUCES) COLONIA LAS CRUCES	18	CUM	VIABLE	\$1,582,390.40
248	POR UNA MEJOR ESCUELA	18	OBRAS PÚBLICAS	VIABLE	\$3,662,387.84
252	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE 5801.40M² EN TRES CALLES DE LA COLONIA AMPLIACIÓN CUAUHTÉMOC	18	CUM	VIABLE	\$ 4,121,909.00
254	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE CALLE 21 ENTRE EMILIO CARRANZA Y 5 DE MAYO DE LA COLONIA VILLA JUÁREZ	18	CUM	VIABLE	\$973,058.56
258	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE 1119.00 M² EN DOS CALLES DE LA COLONIA LOS PINOS	18	CUM	VIABLE	\$836,893.56
260	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE CALLE OCHOA ENTRE 66A Y PARCIAL CALLE 70 EN COLONIA CERRO DE LA CRUZ	18	CUM	VIABLE	\$4,155,800.99
270	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE 2491.00 M² EN TRES CALLES DE LA COLONIA ESPERANZA	18	CUM	VIABLE	\$2,935,346.39
272	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE CALLE BENITO CARRILLO ENTRE LUCIO NIETO Y 16 DE SEPTIEMBRE (JESÚS RENTERÍA) DE LA COLONIA TORIBIO ORTEGA	18	CUM	VIABLE	\$3,133,998.76
275	REALIZAR PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE CALLE URQUIDI ENTRE PARCIAL DIAGONAL 86A Y PERIF. R. ALMADA DE LA COLONIA GENARO VÁZQUEZ	18	CUM	VIABLE	\$3,227,786.77
281	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE CALLE 60 ENTRE MENDEZ Y URQUIDI COL. CERRO DE LA CRUZ	18	CUM	VIABLE	\$1,980,653.60

300	AMPLIACIÓN CENTRO COMUNITARIO VILLA NUEVA	18	OBRAS PÚBLICAS	VIABLE	\$1,806,314.88
321	CANALIZANDO MI CALLE	18	OBRAS PÚBLICAS	VIABLE	\$4,556,877.07
332	POR UN MEJOR DEPORTE EN VALLE DORADO	18	OBRAS PÚBLICAS	VIABLE	\$ 4 199,998.08

Lo anterior bajo las siguientes:

B A S E S

Proceso de la Consulta Pública:

El proceso general de la Consulta Pública estará a cargo del Gobierno Municipal de Chihuahua, por conducto de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación. A partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta el inicio de la Consulta Pública, se le dará la debida difusión a fin de que quienes habitan en el Municipio, cuenten con la información para ejercer su derecho de participar en la Consulta Pública para el Presupuesto Participativo 2022.

Como medida para continuar protegiendo a los chihuahuenses ante el COVID-19, y reiterando la importancia de la prevención y la distancia social para suprimir el riesgo de contagio, la Consulta Pública se llevará a cabo en Mesas Receptoras de Votación designadas por el Municipio de Chihuahua el domingo 06 de marzo del 2022 de las 8:00 a las 17:00 hora. El Instituto Estatal Electoral (IEE) apoyará al Ayuntamiento de Chihuahua, en la Consulta del Presupuesto Participativo 2022.

Día de la Consulta Pública

El día de la consulta, las personas podrán participar mediante votación individual, directa y presencial, de forma fácil, segura y rápida desde las Mesas Receptoras de Votación que el Municipio designe para tal efecto.

El día de la consulta, para ejercer su derecho a participar, todas las personas, incluidos niñas, niños y adolescentes, deberán asistir a las Mesas Receptoras de votación asignados por el Municipio, en donde se deberán sujetar a las medidas sanitarias expedidas por la autoridad competente, en todo momento, seguido de registrarse en la mesa receptora de votación de conformidad con el artículo 255 del reglamento en materia, donde la persona a cargo del gobierno municipal designado para esta tarea le entregará la información para tener acceso al sistema de voto por internet proporcionado por el Instituto Estatal Electoral, al ingresar al sitio de votación, una vez que las personas hayan ingresado al sistema, podrán elegir hasta cinco propuestas de entre las correspondientes al Distrito Electoral Local de su preferencia. Una vez que la persona haya emitido su voto, no se podrá votar nuevamente toda vez que el número de acceso se eliminará del registro que el Municipio haya recabado para su fin. Cada voto se registra en una memoria distinta a la del registro de votantes generado al momento de emitir su voto y de manera aleatoria, que impide relacionar el sentido del voto con el orden votante o la hora en que se votó. No puede identificarse a la o al votante con el sentido del voto.

Sistema de Participación Electrónica por internet

El día de la votación, minutos antes de la hora fijada para iniciar la consulta, se efectúa un Acto de Inicio de la Consulta, en el cual, de manera pública y en tiempo real, el personal del Instituto Estatal Electoral activará el Sistema de Votación Electrónica, y en su caso, brindará el soporte técnico necesario, para darle certeza y transparencia a la consulta pública. En el sistema, se generará el ACTA DE APERTURA con formato .pdf, que contiene el nombre del Gobierno Municipal de Chihuahua, fecha, hora y nombres de los proyectos por distrito, con cero votos registrados para cada uno. Posteriormente, el Acta de Apertura se entregará a la autoridad electoral de la consulta. A la hora fijada para iniciar la votación, a la vista de todas y todos, el personal del Instituto Estatal Electoral activa el sistema de voto electrónico por internet.

Las plataformas de participación virtual se transmitirán en vivo en la página de Facebook del Gobierno Municipal de Chihuahua, desde la Sesión Permanente del Comité Técnico del Presupuesto Participativo 2022, que durará desde el inicio de la jornada hasta el término de la misma para realizar el conteo total de los resultados de la consulta pública.

Minutos antes de la hora del cierre de votación, en un Acto de Cierre de Consulta se muestra en pantalla el proceso de cierre de votación y emisión de los resultados finales de la votación. En el sistema se generará el ACTA DE CIERRE de votación, con formato .pdf, que contiene el nombre del Gobierno Municipal de Chihuahua, fecha, hora y nombres de los proyectos por distrito, con los votos registrados para cada uno y la fecha y la hora de cierre de la votación. El Instituto Estatal Electoral, entregará el ACTA DE CIERRE al Comité Técnico del Presupuesto Participativo 2022, quien declarará la validez y resultados de la consulta.

Una vez obtenido el resultado, se dará a conocer a la ciudadanía a través de los medios de comunicación y redes sociales oficiales. El resultado que se obtenga de la Consulta Pública, será el orden en el que será asignado el recurso según su presupuesto y hasta agotar la cantidad correspondiente a cada distrito según lo establecido en la presente convocatoria.

El recurso asignado a Presupuesto Participativo deberá ejercerse en su totalidad. El Comité Técnico, deberá considerar una reserva de proyectos viables que podrán ser incluidos en caso de existir excedentes derivados de ingresos extraordinarios y/o recaudación, todas las propuestas y sus resultados serán públicos.

El Comité Técnico deberá emitir un dictamen mediante el cual se establecerá la votación obtenida, la cantidad del recurso asignado para cada proyecto tal y como lo establece la presente convocatoria; dicho dictamen se hará llegar a la Comisión de Participación Ciudadana para su aprobación por el H. Ayuntamiento de Chihuahua a fin de que sea ejercido el recurso por las áreas correspondientes.

Cualquier aspecto no contemplado en la presente Convocatoria, será resuelto por el Comité Técnico de Presupuesto Participativo.

Para más información referente a la presente Convocatoria podrá consultarse en el portal oficial de la Presidencia Municipal, www.municipiochihuahua.gob.mx así como en los teléfonos 200-48-00 y 072 ext. 6552.

SEGUNDO. Tórnese el presente Acuerdo a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a efecto de que se ordene su publicación en la Gaceta Municipal y se realicen las gestiones necesarias para su difusión a fin de que se haga del conocimiento de la ciudadanía.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación para su conocimiento y efectos que correspondan.

V. Al concluir la emisión de la votación del punto anterior, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago de la Peña Grajeda, informa que se han agotado los puntos de la orden del día, así se lo hacer saber al pleno y regresa la palabra al Presidente Municipal, Licenciado Marco Antonio Bonilla Mendoza, quien declara formalmente cerrada esta Sesión Extraordinaria dando validez a los acuerdos que se han tomado, y siendo las nueve horas con treinta y seis minutos del día catorce de febrero del año dos mil veintidós, se levanta la presente acta, la que se firma por todos los que intervinieron y quisieron hacerlo en los términos del artículo 24 del Código Municipal vigente, 34 y 35 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA

~~Handwritten signature~~

~~Handwritten text line~~

~~Handwritten text block~~

~~Handwritten signature~~

~~Handwritten text~~

~~Handwritten mark~~

~~Handwritten mark~~

~~Handwritten signature~~

~~Handwritten signature~~

~~Handwritten signature~~

Joelene Vefar.

~~Handwritten signature~~ ~~Handwritten signature~~ ~~Handwritten signature~~

~~Handwritten signature~~